

Decreto Nº 2636, que aprueba la Resolución Nº 205-76-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial

(G. O. Nº 9429, del 9 de Abril de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 2636

CONSIDERANDO que la empresa NEVERAS DOMINICANAS, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C", mediante Resolución Nº 85—75—MC, del Directorio de Desarrollo Industrial, de fecha 27 de junio de 1975, aprobada en virtud del Decreto Nº 1450 del 7 de noviembre de 1975;

CONSIDERANDO que la referida empresa ha pedido la inclusión de nuevos artículos en la clasificación que disfruta:

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha solicitud:

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución Nº 205—76—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 23 de noviembre de 1976, que copiada textualmente dice así:

"RESOLUCION NO. 205—76—MC

CANAS, C. POR A., fué clasificada en la Categoría "C", por
CONSIDERANDO: Que la empresa NEVERAS DOMINI-

el término de 8 años, con exoneración de un 90%, en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, para producir neveras, congeladores, botelleros y bebederos, mediante la Resolución N° 85—75—MC dictado por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 27 de junio de 1975, aprobada en virtud del Decreto N° 1450, del 7 de noviembre de 1975.

CONSIDERANDO: Que la referida empresa ha pedido la inclusión de nuevos artículos en la clasificación que disfruta.

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTA: La Resolución arriba citada.

VISTO: El informe rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la citada Ley N° 299.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

.. **R E S U E L V E :**

PRIMERO: Modificar la Resolución N° 85—75—C, para incluir en la clasificación que disfruta la empresa NEVERAS DOMINICANAS, C. POR A., por el resto del periodo y en el mismo porcentaje de exoneración en ella consignado, los siguientes artículos: 204,500 libras de alambre de acero cobrizado y 55,000 unidades de tiras plásticas para tuberías, anualmente.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesario el Decreto N° 1450.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

a los veintitres (23) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y seis (1976); años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración. Dr. Guido D'Alessandro, Secretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial.

Yo, Teófilo Cuesta Ortega, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: Que esta decisión fué tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1976, en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. Teófilo Cuesta Ortega, Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial."

Art. 2.—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 1450, de fecha 7 de noviembre de 1975.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de enero del año mil novecientos setenta y siete; años 133º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER